



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
Nº 112-2023/CEPLAN/PCD**

Lima, 29 de diciembre de 2023

VISTO: El Proveído N° D003262-2023-CEPLAN-DE, de la Dirección Ejecutiva; el Informe N° D00585-2023-CEPLAN-DNCP, de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico, y el Informe N° D00338-2023-CEPLAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Ministerios y las entidades públicas ejercen sus funciones de respuesta a una o varias áreas programáticas de acción, las cuales son definidas para el cumplimiento de las funciones primordiales del Estado y para el logro de sus objetivos y metas;

Que, el artículo 25 de la citada norma dispone que los Ministros de Estado orientan, formulan, dirigen, coordinan, determinan, ejecutan, supervisan y evalúan las políticas nacionales y sectoriales a su cargo; asimismo, asumen la responsabilidad inherente a dicha gestión en el marco de la política general del gobierno;

Que, asimismo, el numeral 1 del artículo 25 de la misma norma dispone que los Ministros de Estado dirigen el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y los objetivos sectoriales funcionales nacionales que son aplicables a todos los niveles de gobierno; asimismo, dicha norma dispone que aprueban los planes de actuación; y asignan los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;



Que, el numeral 13 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1088 dispone que una de las funciones generales del CEPLAN es promover la armonización de la formulación de planes y políticas de desarrollo multisectorial, sectorial y territorial con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, la Tercera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 095-2022-PCM, que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, establece que “Los sectores formulan y aprueban su Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, en un plazo no mayor de trescientos treinta (330) días calendario contado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma”;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria de la citada norma establece que: “Facúltese al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, a emitir las disposiciones complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la Primera y Tercera Disposiciones Complementarias Finales del presente Decreto Supremo”;

Que, la Quinta Disposición Complementaria de la citada norma establece que mediante resolución de Presidencia del Consejo Directivo el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, de manera excepcional, se puede ampliar el plazo a que se refieren la Primera y Tercera Disposiciones Complementarias Finales de la presente norma, a solicitud del sector respectivo, la misma que debe estar debidamente sustentada”;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, establece que “las políticas nacionales desarrollan sus objetivos a través de metas, indicadores y responsables en los respectivos planes estratégicos sectoriales multianuales-PESEM, planes estratégicos multisectoriales, planes estratégicos institucionales y planes operativos institucionales de los Ministerios y sus organismos públicos, según corresponda, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN”;

Que, de acuerdo a la Guía metodológica para el planeamiento estratégico sectorial, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 009-2023/CEPLAN/PCD, al finalizar el desarrollo de las fases y obtenido cada uno de sus productos del PESEM, el ministerio formulador solicita opinión al CEPLAN sobre el proyecto de PESEM, por lo que, de ser la opinión favorable,



el CEPLAN envía a la secretaría general un oficio adjuntando un informe técnico con el resultado;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00037-2023/CEPLAN/PCD, se dispuso aprobar la ampliación de plazo para la formulación y aprobación del Plan Estratégico Sectorial Multianual, hasta el último día útil del mes de diciembre de 2023, para todos los sectores del Poder Ejecutivo del Gobierno Nacional;

Que, a la fecha diez sectores cuentan con la opinión favorable del CEPLAN que valida el documento final de su PESEM; sin embargo, nueve sectores no han logrado culminar con la formulación de dicho documento. En tal sentido, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través del Oficio N° 2062-2023-MIDAGRI-SG/OGPP, de fecha 22 de diciembre de 2023; el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante Oficio N° 808-2023-JUS/OGPM, de fecha 29 de diciembre de 2023; el Ministerio de la Producción mediante Oficio N° 00000448-2023-PRODUCE/OGPPM, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Oficio N° 000193-2023-MTPE/4/9, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mediante el Oficio N° D000308-2023-MIMP-OGPPM, de fecha 23 de diciembre de 2023; el Ministerio del Ambiente mediante Oficio N° S/N, de fecha 29 de diciembre de 2023, y el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Oficio RE (OPP) N° 1-0-F/50, de fecha 29 de diciembre de 2023; el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo N° 122-2023-MINCETUR/SG/OGPPD, de fecha 29 de diciembre de 2023, y el Ministerio de Defensa mediante Oficio N° 03619-2023-MINDEF/VRD-DGPP, de fecha 29 de diciembre de 2023, solicitan de manera excepcional, que se amplie el plazo para la formulación y aprobación de su PESEM, considerando los diferentes factores que han limitado la culminación del mismo en el plazo establecido y que se detallan en el informe técnico que sustenta la presente resolución; estas solicitudes se encuentran en el marco de lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 095-2022-PCM, que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050;

Que, la ampliación del plazo para la formulación y aprobación del Plan Estratégico Sectorial Multianual, beneficiará a todos los sectores que se encuentran formulando este Plan, por lo que se considera pertinente aprobar la ampliación del plazo conforme a lo señalado en el considerando precedente;



Con el visado del Director Ejecutivo, de la Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; la versión modificada de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD; el Decreto Supremo N° 095-2022-PCM y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la ampliación excepcional de plazo para la formulación y aprobación del Plan Estratégico Sectorial Multianual articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00037-2023/CEPLAN/PCD, hasta **el 31 de marzo de 2024**, plazo que será aplicable a todos los sectores del Poder Ejecutivo del Gobierno Nacional.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional del CEPLAN (www.gob.pe/ceplan),.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GIOFIANNI DIGLIO PEIRANO TORRIANI
Presidente del Consejo Directivo del CEPLAN